

A LA COMISION ELECTORAL

Luz Elena Jara Vera, abogada y candidata a Decana en la candidatura promovida por la Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALA), con domicilio, a efectos de notificaciones en C/ Montesa nº 49, 5º, Madrid; comparece y DICE:

Que presenta denuncia ante la Comisión electoral en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El 30 de octubre de 2017 la Junta Directiva de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Madrid (AJA-Madrid) hizo público el siguiente comunicado:

"Primero.- Que los agrupados D. Juan Gonzalo Ospina Serrano (C-92193) y Dª Esther Montalbán Medina (C-109008) concurren a las próximas elecciones de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid como miembros de la candidatura de D. José Mª Alonso Puig, con la confianza y apoyo de la Junta Directiva de AJA.

Segundo.- Que después de haber estudiado con detenimiento todas las candidaturas presentadas, sus equipos, sus programas y su preocupación por las inquietudes de los abogados jóvenes, la Junta Directiva de AJA Madrid considera que la candidatura encabezada por D. José Mª Alonso Puig -así como su equipo y su programa- es la que, a nuestro entender, mejor sintoniza con las aspiraciones y necesidades de los abogados jóvenes".

El comunicado fue publicado en la web de AJA- Madrid, así como en su Twitter, y de él se hicieron eco diferentes medios de comunicación (Confilegal, Derecho News, etc.).

Ante ello la compareciente presentó denuncia ante esa Comisión electoral que fue estimada en el Acuerdo tercero del acta nº 6, de 7 de noviembre de 2017, de esa Comisión electoral, por la que se requería a AJA Madrid a que respetara los principios de neutralidad e igualdad de trato en las elecciones respecto de las candidaturas proclamadas.

Sin embargo y directamente vinculado con lo anterior hemos podido comprobar como la candidatura encabezada por José Mª Alonso sigue publicando en su página web (http://www.alonsoconlaabogacia.es/) y, en concreto en su apartado "adhesiones" página 2 (http://www.alonsoconlaabogacia.es/adhesiones-

candidatura/page/2/) como la candidatura presume de contar con el apoyo de AJA Madrid:

"La Asociación de Jóvenes Abogados (AJA) de Madrid se ha decantado públicamente por la candidatura de José María Alonso en las elecciones a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) que tendrá lugar el próximo de diciembre, porque, "de las 5 es la que mejor recoge las necesidades de los jóvenes abogados", según su presidente, Alberto Cabello".

La información se amplía (http://www.alonsoconlaabogacia.es/aja-madrid-apoya-la-candidatura-jose-maria-alonso-decano-del-icam/) con una gran foto del Presidente de AJA Madrid y el siguiente texto:

"Antes de tomar esta decisión hemos estudiado todos los programas y nos hemos reunido con todos los cabezas de lista: José María Alonso, Javier Íscar, Nicolás González-Cuéllar, Manuel Valero y Luz Elena Jara, de la Asociación Libre de Abogados y Abogadas, y hemos llegado a la conclusión de que la candidatura más sensible a la problemática de la abogacía joven, que nosotros representamos, y la que responde mejor con soluciones concretas es la de Alonso", explicó Cabello a Confilegal.

"Además, lleva entre sus filas a dos miembros de AJA-Madrid, Juan Gonzalo Ospina y Esther Montalvá, quienes comparten nuestras aspiraciones y nuestros objetivos", añadió.

En opinión de Cabello, "hay momentos en la vida en los que hay que tomar partido y éste es uno de ellos".

La decisión, de acuerdo con el presidente de AJA-Madrid, ha sido tomada por unanimidad de los doce miembros que componen su Junta Directiva, y así lo ha hecho saber en un comunicado hecho público esta mañana.

AJA-Madrid representa a 6.000 jóvenes abogados de los 22.000 que están registrados en el Colegio de Abogados de Madrid. Es la única asociación de jóvenes abogados existente en la capital de España que tiene como bandera la defensa de las reivindicaciones de este colectivo".

En definitiva lo que está haciendo el candidato José Mª Alonso es trasladar a todos los colegiados y colegiadas, por medio de la página web creada para publicitar su candidatura en las elecciones ICAM, que cuenta con el apoyo de una instancia del Colegio de Abogados de Madrid y, por tanto, que es el propio Colegio el que ha decidido respaldar su candidatura. Este es un hecho grave pues José Mª Alonso no puede desconocer el contenido del Acuerdo tercero del Acta nº 6 de esa Comisión

electoral y no puede, por tanto, arrogarse el apoyo de AJA Madrid que, como define el art. 22 de los Estatutos del ICAM, forma parte del Colegio de Abogados de Madrid. Permitir el mantenimiento de esa comunicación en la pag. Web de la candidatura de José Mª Alonso sería convertir en papel mojado el acuerdo de esa Comisión electoral pues se impediría a AJA Madrid el hacer publicidad de su ilegal acuerdo pero se permitiría a la candidatura beneficiada el utilizarlo en perjuicio de todas las candidaturas restantes.

<u>SEGUNDO.-</u> AJA-Madrid es una agrupación de abogados constituida en el seno del ICAM de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 de los Estatutos ICAM, cuyo apartado 4 dice:

"4. La agrupación de Abogados jóvenes, con la denominación tradicional de "Grupo de Abogados Jóvenes", será objeto de especial atención por la Junta de Gobierno y se le dotará de una partida presupuestaria propia, sometida a la fiscalización de dicha Junta. El Presidente del "Grupo de Abogados Jóvenes" podrá asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y concurrir a sus deliberaciones, con voz pero sin voto, salvo cuando se trate de asuntos relativos a régimen disciplinario y de honorarios, así como de asuntos que, a criterio del Decano, deban ser deliberados exclusivamente por los miembros de la Junta de Gobierno. En todo caso, el Presidente del "Grupo de Abogados Jóvenes" estará obligado a guardar el secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, en los mismos términos que los miembros de ésta".

De acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo depende de la Junta de Gobierno, a quién corresponde aprobar la constitución, suspensión o disolución de las agrupaciones de Abogados que puedan constituirse en el seno del Colegio, así como sus Estatutos y las modificaciones de los mismos (art. 22.1 Estatutos ICAM).

Dicha disposición estatutaria es reflejo del art. 54 del Estatuto general de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, que dice:

- "1. Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de las agrupaciones de abogados jóvenes, o cualesquiera otras que puedan constituirse en el seno del Colegio, así como sus Estatutos y las modificaciones de los mismos.
- 2. Las agrupaciones de abogados que estén constituidas o se constituyan en cada Colegio actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno.
- 3. Las actuaciones y comunicaciones de las comisiones, secciones y agrupaciones existentes en el seno del Colegio habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la corporación".

TERCERO.- AJA-Madrid, por tanto, forma parte del Colegio de Abogados de Madrid, está sometida a la Junta de Gobierno del ICAM y dispone de partida presupuestaria en los presupuestos ICAM (art. 27.a de los Estatutos de AJA-Madrid); es decir, a todos los efectos AJA-Madrid es ICAM, lo que queda ratificado por lo recogido en el Texto Consolidado de los Estatutos de la Agrupación de Abogados Jóvenes del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, cuyos arts. 1 a 4 dicen:

"Artículo 1º. Denominación.- La agrupación de los abogados jóvenes del llustre Colegio de Abogados de Madrid se denomina AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DE MADRID y su acrónimo es AJA-Madrid (la "Agrupación").

Artículo 2º. Régimen jurídico.- La Agrupación se crea al amparo del artículo 54 del Estatuto General de la Abogacía Española como una agrupación de abogados integrada dentro del llustre Colegio de Abogados de Madrid (el "Colegio") y que se rige por los presentes estatutos (los "Estatutos").

Artículo 3º. Ámbito territorial y duración.- El ámbito territorial de la agrupación coincide con el del Colegio, constituyéndose por tiempo indefinido.

Artículo 4º. Sede.- La Agrupación tendrá su sede en Madrid, en la Calle de Serrano 9-11 (28001), sede del Colegio. Su cambio será automático, en el caso de que el Colegio modifique la ubicación de su sede".

Regulando su art. 29 la disolución y liquidación de la Agrupación en los siguientes términos:

"La Agrupación podrá disolverá por decisión de la Asamblea General o cuando así sea ordenado por disposiciones legales o reglamentarias o como sanción, dentro de las facultades conferidas al Colegio en relación a la actuación y funcionamiento de las agrupaciones de abogados jóvenes creadas bajo su tutela.

Una vez acordada la disolución, cesará la Agrupación en todas las actividades, excepto las de liquidación. La Junta Directiva podrá ser designada Comisión Liquidadora para colaborar con la Junta de Gobierno del Colegio en la ordenada liquidación de la Agrupación".

Estos Estatutos fueron aprobados con enmiendas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid de fecha 15 de marzo de 2013, lo que es una muestra más de que AJA-Madrid es ICAM y, por tanto, está sometida a los mismos principios y obligaciones que la Institución en relación con las elecciones a la Junta de Gobierno del ICAM.

<u>CUARTO.</u>- Entre los días 5 y 6 de diciembre la mayoría de colegiados y colegiadas han recibido el envío desde "info ICAM" (dirección de correo electrónico info@icam.es) y con "Asunto: comunicado candidatura José Mª Alonso" uno de los envíos de propaganda electoral de la candidatura encabezada por ese colegiado.

Lo excepcional del caso viene dado porque esta denunciante ha recibido dicho envío 38 veces durante la madrugada del día 6 de diciembre. Asimismo diferentes colegiados y colegiadas me han comunicado la recepción de ese correo electrónico de forma repetida y reiterada durante ese día (sólo a título de ejemplo y a fin de que pudiera ser comprobado por la Comisión electoral menciono, con su autorización, a: Carmen Sánchez Vidanes, recibido 6 veces; Endika Zulueta San Sebastián, recibido 6 veces; María Andrés, recibido 7 veces; Vilma Benel Calderón, recibido 45 veces; Silvia López Quivira, recibido 43 veces...)

Dicha acción supone un palmario incumplimiento de los principios electorales de igualdad, neutralidad e imparcialidad en las elecciones. La denunciante ignora quién ha podido ser responsable de dicha actuación y si ha sido casual o dolosa pero, en el crispado clima electoral de las presentes elecciones, no descarta ninguna opción incluso que no se deba a un fallo informático sino a una actitud deliberada desde instancias del ICAM de desacreditar o beneficiar a alguna candidatura, por ello solicito a la Comisión electoral que investigue esta situación, comprobando:

- El protocolo seguido para envíos de propaganda electoral de las candidaturas por el ICAM, así como las instrucciones dadas por el ICAM al departamento o personas responsables.
- Quienes son los responsables del envío por el ICAM de la propaganda electoral de las candidaturas, personal que tiene intervención en dichos envíos y Departamento encargado de ello.
- En relación con el envío de la Candidatura de José Mª Alonso que se menciona en la denuncia, comprobación de cada uno de los pasos dados desde la remisión de la propaganda por el candidato hasta su remisión desde info@icam.es a los y las colegiados y colegiadas, así como la comprobación de que se ha seguido íntegramente el mismo procedimiento y pautas que en anteriores envíos de propaganda electoral de otras candidaturas.

Por lo expuesto,

SOLICITO de la Comisión electoral que, teniendo por presentado este escrito, acuerde:

1.- Requerir a José Mª Alonso a fin de que retire de su la página web de su candidatura la adhesión de AJA Madrid, así como la foto del Presidente de dicha agrupación y la reproducción de sus declaraciones expresando el apoyo de AJA Madrid a la candidatura de José Mª Alonso.

- 2.- Proceda a investigar la situación denunciada en el hecho cuarto de esta denuncia y expresamente lo siguiente:
 - El protocolo seguido para envíos de propaganda electoral de las candidaturas por el ICAM, así como las instrucciones dadas por el ICAM al departamento o personas responsables.
 - Quienes son los responsables del envío por el ICAM de la propaganda electoral de las candidaturas, personal que tiene intervención en dichos envíos y Departamento encargado de ello.
 - En relación con el envío de la Candidatura de José Mª Alonso que se menciona en la denuncia, comprobación de cada uno de los pasos dados desde la remisión de la propaganda por el candidato hasta su remisión desde info@icam.es a los y las colegiados y colegiadas, así como la comprobación de que se ha seguido íntegramente el mismo procedimiento y pautas que en anteriores envíos de propaganda electoral de otras candidaturas.

Comunicando a los colegiados y las colegiadas el resultado por medio de su publicación en la web del ICAM.

En Madrid, a 6 de diciembre de 2017.

VERA LUZ

ELENA - NIF

47028278V

Firmado digitalmente por NOMBRE JARA VERA LUZ ELENA - NIF

47028278V

Fecha: 2017.12.06
14:26:38 +01'00'

Asociación Libre de Abogadas y Abogados
C/Montesa, 49 5º A -28006 MadridTfno. y Fax: 91 401 24 54
E-mail: ala@nodo50.org - web:ala.org.es